

ARTICULO 14.—

Textos de las comunicaciones

Los informes nacionales y las comunicaciones individuales deberán estar mecanografiados por triplicado en formato DIN A4 o en soporte magnético y deberán estar acompañados de un resumen de una página como máximo. El Comité del Congreso podrá imponer instrucciones más detalladas en relación a los manuscritos.

Los resúmenes deberán estar acompañados de su traducción a una de las lenguas oficiales. Los informes nacionales, las comunicaciones individuales y los resúmenes se publicarán en los idiomas en los que se hayan presentado.

Todo congresista que quiera presentar una comunicación, deberá indicar su título antes del 1 de abril de 1994, al Comité del Congreso, a través del Corresponsal del Congreso de su país.

Las comunicaciones se transmitirán al Corresponsal del Congreso, quien las remitirá al Comité del Congreso a más tardar el 1 de julio de 1994, para los textos mecanografiados, y el 1 de diciembre de 1994 para los soportes magnéticos. Antes de remitir un trabajo, el Corresponsal del Congreso deberá cerciorarse de que el tema y la presentación del mismo satisfacen las exigencias requeridas. El Comité del Congreso podrá rechazar la publicación de una comunicación, en particular, cuando ésta no cumpla las condiciones requeridas o no haya sido recibida dentro de los plazos fijados. Únicamente podrá presentarse una comunicación por congresista. Los informes nacionales no podrán superar las 30 páginas y las comunicaciones individuales 20. ■

Los Actuarios contestan

PREGUNTA

Los trabajadores autónomos, integrados en Colegios o Asociaciones Profesionales, pueden afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social siempre que lo hayan solicitado los órganos superiores de representación de los citados Colegios o Asociaciones Profesionales. No es este el caso del Instituto de Actuarios Españoles. ¿Qué motivos tiene para no haberlo hecho? ¿Qué ventajas e inconvenientes conlleva la solicitud de inclusión en el Régimen de Autónomos?

Miguel Ramos

RESPUESTA

La inscripción como trabajador autónomo en la Seguridad Social española se puede realizar, además, indicando una determinada actividad o profesión, previamente acordada entre la Seguridad Social y Colegio o Asociación Profesional correspondiente. La inscripción como Actuario dentro del Régimen de Trabajadores Autónomos no es posible ya que no existe ningún acuerdo entre el Instituto de Actuarios Españoles y la Seguridad Social.



PREGUNTA

¿Cómo tributa una pensión por jubilación capitalizada en una sola entrega?

Remedios Sanz

RESPUESTA

La percepción de una renta vitalicia que tenga por causa la imposición de uno o varios capitales, tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario.

El importe gravado es el resultado de aplicar a cada anualidad los siguientes porcentajes:

- 70 por 100 cuando el perceptor tenga menos de 50 años.
- 50 por 100 cuando el perceptor tenga entre 50 y 59 años.
- 40 por 100 cuando el perceptor tenga entre 60 y 69 años.
- 30 por 100 cuando el perceptor tenga más de 69 años.

Estos porcentajes serán los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución de la renta y permanecerán constantes durante toda la vigencia de la misma.

Aviso a los miembros titulares cubiertos por la Póliza de RC Profesional contratada por el Instituto de Actuarios Españoles

ENTRE los proyectos que está desarrollando la nueva Junta de Gobierno del Instituto, se encuentra el de la revisión y actualización de la Póliza de RC Profesional que hace unos años se contrató con la Compañía UAP, de acuerdo con las exigencias de aseguramiento que ciertas actividades de nuestra actividad profesional requerían.

Una vez planteada esta cuestión, la Junta decidió solicitar el aumento del límite de cobertura por asegurado que ahora contempla el contrato (5.000.000 pts.), ya que el actual importe es, obviamente, insuficiente ante cualquier indemnización a la que tuviera que hacer frente un actuario por el ejercicio de su profesión.

A tal efecto, se han mantenido contactos con la citada aseguradora, así como con otras entidades de primera línea dentro del sector, la mayoría de las cuales han justificado su negativa de cotizar invocando la difícil situación que el ramo de RC Profesional está atravesando en estos momentos.

Tras varias conversaciones, UAP ha mostrado su conformidad con elevar los actuales límites a 50.000.000 pts.

por asegurado, siniestro y año con una franquicia de 100.000 pts. por siniestro, lo que implicaría una prima anual para cada asegurado de alrededor de 19.000 pts.

Con el fin de simplificar las tareas administrativas que la puesta en marcha de esta modificación implicaría, y para al mismo tiempo actualizar los ficheros correspondientes a esta póliza, el Instituto procederá a dar de baja a la fecha de vencimiento del actual contrato (diciembre de 1993) a todos aquellos actuarios que se encuentren incluidos en el mismo, dando de alta, al mismo tiempo, a todos los que estén interesados en adherirse bajo las nuevas condiciones y que así lo hayan notificado a la Secretaría del Instituto, cumplimentando el cupón que detallamos a continuación.

Es importante notar que, en principio, a partir de la próxima anualidad, perderá vigencia el acuerdo con el Banco Popular respecto del abono de la prima a los titulares de la tarjeta VISA, dado el nuevo importe que supondrá para los titulados de la citada tarjeta de crédito. No obstante, la Junta tratará de negociar el establecimiento de alguna ventaja similar. ■

■ *Deseo adherirme al seguro colectivo de RC Profesional contratado por el Instituto de Actuarios Españoles, cuya cobertura es 50.000.000 de pesetas anuales con una franquicia de 100.000 pts. por siniestro.*

NOMBRE y APELLIDOS

MIEMBRO TITULAR N.º

¿Está actualmente asegurado con UAP a través del Instituto de Actuarios? SI NO

¿Tiene contratada alguna otra Póliza de RC Profesional? ¿Con qué aseguradora? SI NO

DOMICILIACION BANCARIA

Entidad:

Sucursal: N.º de cuenta:.....

Sr. Director: Le ruego que atiendan al pago de los recibos que sean presentados por el Instituto de Actuarios Españoles, por el concepto de pago de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

Apellidos y Nombre:.....

Domicilio:

Fecha:

Firma: